

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
017-2016	19-05-2016	JD	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce oficio MAG-AJ-323-2016, suscrito por la Sra. Yadira Vega Blanco, Jefe de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dirigido al Sr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de esa cartera, por medio del cual le remite Acta de la Sesión 01-2016 de la Comisión Interinstitucional de Pesca Ilegal, en la que dicha Comisión, en lo que interesa, señala que con relación a los delitos tipificados en la Ley de Pesca y Acuicultura, éstos deben tramitarse expresamente ante los Tribunales de Justicia y no por parte del INCOPECA, salvo claro está, los enunciados en el artículo 152 de ese cuerpo de Ley.

2-Que así las cosas, es menester dejar claramente establecido conforme a la recomendación vertida por la Comisión Interinstitucional de Pesca Ilegal en ese sentido, por lo que ante la presentación de denuncias por violación a la Ley de Pesca y Acuicultura, tipificados como delitos, salvo como se ha reiterado, aquellos correspondientes al artículo 152, deberán ser remitidas por el INCOPECA al Ministerio Público sin realizar ningún análisis o filtro de la denuncia alguna.

3-Que siendo así las cosas, consideran los Sres. Directivos que resulta procedente establecer con claridad que de conformidad con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, en adelante le corresponderá al Órgano Director, contemplado en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto N°. 36782 conocer únicamente las faltas cometidas en relación con el artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

4-Que en aras de establecer el procedimiento correspondiente para la tramitación de lo recomendado por la Comisión Interinstitucional de Pesca Ilegal, aquellas denuncias por infracción a la Ley de Pesca y Acuicultura, consideran pertinente los Sres. Directivos solicitarle al Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, para que establezca y recomiende a ésta Junta Directiva un protocolo para la presentación de las denuncias ante el Ministerio Público atendiendo lo citado en el considerando segundo, ello con el fin de tener actualizada la base de datos sobre éste tipo de denuncias.

5-que en razón de lo anterior, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Que en lo sucesivo las infracciones a la Ley de Pesca y Acuicultura tipificadas en los artículos 136 al 153 de la Ley de Pesca y Acuicultura, a excepción del artículo 152, de conformidad con el artículo 134 del Decreto Ejecutivo N°. 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, constituyen delitos sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Penales de la República, cuya denuncia deberá ser presentada ante el Ministerio Público.

2-Corresponderá al Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, el conocimiento, análisis y resolución de aquellas infracciones cometidas que se encuentren tipificadas en el artículo 152 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

3-Se instruye al Órgano Director de Procedimiento Administrativo Jurídico Pesquero, para que en el plazo de un mes contado a partir de la adopción del presente Acuerdo, presente ante ésta Junta Directiva una propuesta de protocolo para la presentación de denuncias ante el Ministerio Público, sobre los delitos señalados en el por tanto 1°-

4-Acuerdo Firme

Cordialmente;

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva

